



CONVENIO DE COLABORACIÓN QUE CELEBRAN POR UNA PARTE EL MUNICIPIO DE YECUATLA, VER., REPRESENTADO POR LOS CC. ING. FIDENCIO ROMERO ORTEGA Y PROFA. PERLA DINORA CRUZ HERNÁNDEZ, EN SU CARÁCTER DE PRESIDENTE MUNICIPAL CONSTITUCIONAL Y SINDICA ÚNICA MUNICIPAL RESPECTIVAMENTE, QUE SERÁN DENOMINADOS "EL AYUNTAMIENTO" Y POR LA OTRA PARTE LA L.E.E. ANGÉLICA MARÍA MÁRQUEZ BÁEZ EN SU CARÁCTER DE SUPERVISORA ESCOLAR ZONA 304, EN MISANTLA, VER. QUE EN ADELANTE SERÁ DENOMINADA "LA BENEFICIADA", AL TENOR DE LOS SIGUIENTES ANTECEDENTES, DECLARACIONES Y CLÁUSULAS:

#### ANTECEDENTES:

1. El Centro de Atención Múltiple Dr. Rafael Santamarina, brinda un servicio escolarizado de educación especial para alumnos con diversos tipos de discapacidades del municipio de Yecuatla, Veracruz, y que no han sido incluidos en escuelas de educación regular ya que necesitan educación y apoyo específico.
2. Su domicilio actual encuentra en la planta baja de las instalaciones del Palacio Municipal de Yecuatla, Veracruz; sin embargo el espacio que se ocupa como aula se encuentra en estado deplorable, haciendo que sea difícil llevar a cabo sus actividades.

#### DECLARACIONES:

##### I.- "LA BENEFICIADA" DECLARA A TRAVÉS DE SU REPRESENTANTE QUE:

1. Es una dependencia del Gobierno del Estado Libre y Soberano de Veracruz, de acuerdo con lo establecido en la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos.
2. Cuenta con las facultades amplias para la firma de este Convenio.
3. Para los efectos del presente Convenio, señala como su domicilio el ubicado en domicilio el ubicado en Calle Benito Juárez s/n Col. Centro en Yecuatla, Veracruz.

##### III.- "EL AYUNTAMIENTO" DECLARA A TRAVÉS DE SUS REPRESENTANTES QUE:

1. Es un municipio libre, investido de personalidad jurídica propia, de acuerdo a lo establecido en los artículos 115 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 68 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Veracruz de Ignacio de la Llave y 1, 2, 17 36 fracción VI y 37 fracción II de la Ley Orgánica Municipal del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave.
2. Cuenta con las facultades legales para celebrar el presente Convenio en términos de lo dispuesto por los artículos 36 fracción VI y 37 fracción II de la Ley Orgánica Municipal del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave; y en la copia del acta de la sesión ordinaria de Cabildo anexa.
3. Para los efectos del presente Convenio señala como su domicilio legal el ubicado en Palacio Municipal. s/n, Colonia Centro, C. P. 93900, Yecuatla, Veracruz.



Las partes manifiestan su conformidad para celebrar el presente Convenio al tenor de las siguientes:

### CLÁUSULAS:

**PRIMERA.** Ambas partes se reconocen mutua y recíprocamente la personalidad jurídica con que se ostentan.

**SEGUNDA.** El Ayuntamiento manifiesta que el "**CENTRO DE ATENCIÓN MÚLTIPLE DR. RAFAEL SANTAMARINA**" ha desempeñado sus labores educativas en favor de aquellos alumnos que tienen problemas de discapacidades diferentes, en un área que le fue asignada en comodato desde hace varias administraciones atrás, sin embargo, cabe mencionar que actualmente dicho inmueble carece de amplitud, aunado a que se encuentra deteriorado para su funcionamiento, siendo necesario reubicar para un mejor desempeño educativo el "**CENTRO DE ATENCIÓN MÚLTIPLE DR. RAFAEL SANTAMARINA**", a un inmueble que cuenta con mejores condiciones físicas y de mayor espacio, mismo que se encuentra ubicado en Calle Benito Juárez, S/N, Col. Centro de esta Cabecera Municipal de Yecuatla, Veracruz.

**TERCERA.-** La beneficiada manifiesta estar de acuerdo en ocupar las nuevas instalaciones para el desempeño de las tareas del "**CENTRO DE ATENCIÓN MÚLTIPLE DR. RAFAEL SANTAMARINA**", señalada en la cláusula segunda del presente convenio.

**CUARTA.-** Ambas partes están de acuerdo en que el "**CENTRO DE ATENCIÓN MÚLTIPLE DR. RAFAEL SANTAMARINA**" será nuevamente reubicado a las instalaciones de origen, que se encuentran en la planta baja del Palacio Municipal de Yecuatla, Ver., antes de que concluya la presente administración Municipal, es decir, esto será antes del día 31 de diciembre del 2021.

**QUINTA.- "EL AYUNTAMIENTO"**, está de acuerdo y se compromete a realizar el pago de la renta del inmueble, luz y entregarlo en óptimas condiciones para su uso.

**SEXTA.-** El Convenio y sus anexos, se podrán revisar, modificar o adicionar de común acuerdo por las partes; las modificaciones o adiciones entrarán en vigor a partir de la fecha de firma del convenio modificatorio, que se agregará al presente Convenio formando parte del mismo.

**SÉPTIMA.-** Ambas partes manifiestan, que en el presente convenio no existe error, dolo ni mala fe, por lo que lo firman por duplicado al calce y margen, a los doce días del mes de marzo del año dos mil dieciocho, en el Municipio de Yecuatla, Veracruz.



POR "EL MUNICIPIO:"

  
ING. FIDENCIO ROMERO ORTEGA  
PRESIDENTE MUNICIPAL

  
PROFA. PERLA DINORA CRUZ HERNÁNDEZ  
SINDICA ÚNICA MUNICIPAL



SINDICATURA  
H. AYUNTAMIENTO  
CONSTITUCIONAL  
YECUATLA, VER.  
2018-2021



**PRESIDENCIA**  
H. AYUNTAMIENTO  
CONSTITUCIONAL  
YECUATLA, VER.  
2018-2021

POR "LA BENEFICIADA:"

  
L.E.E. ANGÉLICA MARÍA MÁRQUEZ BÁEZ  
SUPERVISORA ESCOLAR ZONA 304,

# YECUATLA

GOBIERNO MUNICIPAL  
2018-2021

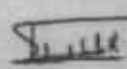
 **INSTITUTO FEDERAL ELECTORAL**  
**REGISTRO FEDERAL DE ELECTORES**  
**CREDENCIAL PARA VOTAR**

NOMBRE: MARQUEZ BAEZ ANGELICA MARIA  
 EDAD: 30  
 SEXO: M  
 DOMICILIO: C BENITO JUAREZ 8 LOC EL LENCERO 91640 EMILIANO ZAPATA VER.  
 FOLIO: 0000105758196 AÑO DE REGISTRO: 1997 01  
 CLAVE DE SECCION: MREZANT80910081000  
 CLAVE: MABA780910MDFRZ2N07  
 ESTADO: 30 MUNICIPIO: 087  
 LOCALIDAD: 0025 SECCION: 1479  
 EMISION: 2009 VENCIMIENTO: 2019



ESTE DOCUMENTO ES INTRANSFERIBLE.  
 NO SE VALIDE SI PRESENTA TACAS,  
 SURCOS O EMBURODURAS.  
 SI TITULAR ESTE OBLIGADO A NOTIFICAR EL CAMBIO DE DOMICILIO DE LOS 30 DIAS SIGUIENTES A QUE ESTE SEPALE.

  
 EMILIANO ZAPATA VER.  
 SECRETARIO EJECUTIVO DEL INSTITUTO FEDERAL ELECTORAL



1479065416684

NOMBRE:   
 DOMICILIO: